HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 147

Causante:

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ INFORMES RELACIONADOS CON LA ADHESIÓN A LA LEY N°13.298 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

147

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unidad Ciudadana

San Isidro, 12 de Abril de 2019.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

La Ley N.º 13.298 de la Provincia de Buenos Aires, y la adhesión del Municipio de San Isidro mediante Convenio con la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por la Ordenanza N.º 8812;

Considerando:

Que la Ley N.º 13.298 de la Provincia de Buenos Aires establece el sistema de la promoción y protección integral de los derechos de los niños y niñas;

Que en su artículo 7º, segundo párrafo, establece como garantía de prioridad a cargo del Estado la asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez;

Que la ley mencionada ut supra menciona en su artículo 14º que "El Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las politicas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, asi como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino.";

Que en consonancia con el motivo mencionado previamente, la Ley N.º 13.298 estipula en el mismo artículo que para la concreción de esos fines se debe contar con diversos medios entre los que enumera "Políticas y programas de promoción y protección de derechos" y "Recursos económicos";

Que el Municipio de San Isidro firmó un convenio con la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, el 26 de Septiembre de 2014, y fue refrendado por este Honorable Cuerpo mediante Ordenanza N.º 8812 en Diciembre del mismo año;

Que en el convenio se estipula que "Las partes se comprometen a promover la desconcentración de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, con participación de las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez";

Que en la cláusula novena el convenio menciona que el Municipio de San Isidro deberá redireccionar progresivamente la asignación de recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, de modo tal que se dé cumplimiento al artículo 17º del Decreto N.º 300/05, respecto de la asignación de ak menos el cincuenta por ciento (50%) de dichos fondos para garantizar el financiamiento permanente del Sistema Local de Promoción y Protección Integral;

Que el Convenio estipula en su cláusula siguiente la constitución del Servicio Local de Protección de Derechos con una unidad técnico operativa con una o más sedes;

Que según información que aparece en la Ordenanza N.º 9069 (Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2019) en el apartado de "Programación de Recursos" hay un programado de veintiocho millones cuarenta y dos mil pesos ($28.042.000) por el Fondo Programas de Fortalecimiento Social;

Que es potestad del Honorable Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo respecto al manejo de los recursos municipales;

Por todo lo expuesto el Bloque de Unidad Ciudadana solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

147

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unidad Ciudadana

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo un amplio informe respecto a los siguientes puntos:

a) Cuál fue el monto percibido por la ley N.º 13.163 durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018;
b) Cuál es el monto estimado a percibir por la ley N.º 13.163 en el corriente año;
c) Con qué programas cuenta la Municipalidad de San Isidro vinculados a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y descripción de los mismos;
d) Cuál es el monto de recursos municipales destinados a estos programas;
e) Cuál es el monto estimado de subsidios destinados a Organizaciones Sociales que trabajan esta temática.

Artículo 2º: De forma.-

CELIA SARMIENTO
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

FERNANDA MIÑO
Presidenta
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/4/19 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto e Hacienda

SAN ISIDRO 22 de Abril de 2019

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO